

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>VERBAL RESOLUCION DE CONTRATO 2021-00139-00</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendpi.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia.</p>
---	--

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Vélez, Santander, primero de marzo de dos mil Veintidós.**

Revisado el escrito de subsanación de la presenta demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual, instaurada por el señor LUIS ALBERTO BALLEEN, a través de apoderada judicial contra CARLOS ENRIQUE, ORLANDO Y LUIS ALBERTO FONTECHA OLARTE de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho procede a admitirla por cumplir con los requisitos legales preceptuados en los artículos 26 numeral 1, 28 numeral 1º, 82 y siguientes de la misma normatividad.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VÉLEZ (S),**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda verbal de menor cuantía de resolución de contrato de compraventa instaurada por LUIS ALBERTO BALLEEN, a través de apoderada judicial contra CARLOS ENRIQUE, ORLANDO Y LUIS ALBERTO FONTECHA OLARTE.

SEGUNDO: Disponer que al presente proceso se dé el trámite del proceso verbal, indicado en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I del Código General del Proceso.

TERCERO: Notificar personalmente a los demandados, en la forma indicada por el artículo 291 y concordantes del Código General del Proceso, y si es del caso por medios electrónicos de conformidad con lo normado en el decreto 806 de 2020. Igualmente, se les correrá traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, a efectos de que se pronuncien sobre la demanda y ejerzan su derecho de contradicción y defensa.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

VERBAL RESOLUCION DE CONTRATO
2021-00139-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia.

CUARTO: Aceptar la póliza No. 600-48-994000010262 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, para prestar caución conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 590 del C.G.P.

QUINTO: ORDENAR la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el folio de matrícula inmobiliaria N. 324-4136 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Vélez. Líbrese por Secretaría la comunicación de rigor al correo electrónico respectivo.

SEXTO: La personería de la apoderada ya fue reconocida.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN
ORALIDAD.

Hoy **02 DE MARZO DE 2022** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. **018**.

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO
SECRETARIA AD-HOC.